

## **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

### **INVITACIÓN PÚBLICA No 022 DE 2019 “REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DELA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”**

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
NOVIEMBRE DE 2019**





## AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

26/05/2019

Nombre Empresa: \_\_\_\_\_  
 Fecha de la evaluación Inicial: \_\_\_\_\_

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	MARCAJ (X)				
							JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5						0,5		
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST	0,5			NO CUMPLE			0		
		1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST	0,5					CUMPLE TOTALMENTE	0,5		
		1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5	4				CUMPLE TOTALMENTE	0,5		
	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	0,5					CUMPLE TOTALMENTE	0,5		
		1.1.5 Pago de pensión trabajadora año pasado	0,5					CUMPLE TOTALMENTE	0,5		



## AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SCOL S.A.S

25/05/2018

Nombre Empresa  
Fecha de la evaluación inicial

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					Marcar (X)		NO APLICA	NO JUSTIFICA			
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE					
		1.1.6 Conformación COPASST / Vigía	0,5		CUMPLE TOTALMENTE			0,5			
		1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía	0,5		NO CUMPLE			0			
		1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5		CUMPLE TOTALMENTE			0,5			
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP	2	6	NO CUMPLE			0			
		1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PYP	2		CUMPLE TOTALMENTE			2			
		1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)	2		CUMPLE TOTALMENTE			2			







## AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación Inicial:

### TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE Marcar (X)				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		Contratación (2%)	2		NO CUMPLE				0		
	Gestión del cambio (1%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas  2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1		NO CUMPLE				0		
		3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		



# AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

**Nombre Empresa:** SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S  
**Fecha de la evaluación inicial:** 25/05/2019

CICLO	ESTÁNDAR	TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN		PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA	
		ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR		CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	Máx (X)					NO APLICA
							JUSTIFICA	NO JUSTIFICA				
		3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1	CUMPLE TOTALMENTE					1			
	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico laborales	1	CUMPLE TOTALMENTE					1			
		3.1.7 Esfijos de vida y entornos salubres (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1	CUMPLE TOTALMENTE					1			
	GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1	CUMPLE TOTALMENTE					1			



## AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación inicial:

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2		CUMPLE TOTALMENTE				2		
		3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral	2		CUMPLE TOTALMENTE				2		
	Registro, reporta e investigación de los enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.3 Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	5	CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.2 Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
	Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (0%)	3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	6	CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.5 Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		



**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICAL S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación Inicial:

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA			
II. HACER		3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.	1		CUMPLE TOTALMENTE		JUSTIFICA	1		
		4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros	4		CUMPLE TOTALMENTE			4		
		4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4	15	CUMPLE TOTALMENTE			4		
		4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Malocología adicional, cáncer/genos y otros)	3		CUMPLE TOTALMENTE			3		
		4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicas, físicos y biológicos	4		CUMPLE TOTALMENTE			4		



**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOLO S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa  
 Fecha de la evaluación inicial:

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA			
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)	4.2.1 Se implementan las medidas de prevención y control de peligros	2,5	15	CUMPLE TOTALMENTE			2,5		
		4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control	2,5		CUMPLE TOTALMENTE			2,5		
		4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5		CUMPLE TOTALMENTE			2,5		
		4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigla	2,5		CUMPLE TOTALMENTE			2,5		
		4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5		NO CUMPLE			0		



**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación Inicial:

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal, EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5		CUMPLE TOTALMENTE				2,5		
		5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias	5		CUMPLE TOTALMENTE				5		
	GESTION DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)		10							
		5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5		CUMPLE TOTALMENTE				5		



**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2019

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación inicial:

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
III. VERIFICAR	VERIFICACION DEL SG-SST (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado.	1,25	5					1,25		
		6.1.2 Las empresa agenda auditoria por lo menos una vez al año	1,25						1,25		
		6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcances de la auditoría	1,25						1,25		
		6.1.4 Planificar auditoría con el COPASST	1,25						1,25		
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	7.1.1 Definir acciones de Protección y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2,5	10					2,5		
		7.1.2 Yoma de medidas correctivas, preventivas y de mejora	2,5						2,5		
		7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	2,5						2,5		
		7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL	2,5						2,5		
<b>TOTALES</b>			<b>100</b>					<b>89,5%</b>			

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).



# AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2010

Nombre Empresa

Fecha de la evaluación inicial:

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE Marcar (X)				OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA		
<p>Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0)</p>										
<p>El presente formulario es documento público, no se debe consignar hecho o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 288 y 294 de la Ley 593 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p>										

Como constancia, firmen:

REPRESENTANTE LEGAL

	6780662		6780662	
		1049635940		

PROFESIONAL SST

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	<b>crítico</b>	<p>Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.</p> <p>Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la subevaluación de Estándares Mínimos.</p> <p>Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.</p>



**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S

25/05/2019

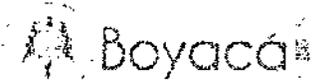
**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA		

Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.  
 Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.  
 Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.  
 Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

**MODERADAMENTE ACEPTABLE**  
 Si el puntaje obtenido es de entre el 61 y 85%

**ACEPTABLE**  
 Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: SS-P134-F04</b>
<b>LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>FECHA: 26/May/2017</b>

**RESOLUCIÓN 1953**  
 ( 31, 057 2017 )

"Por medio de la cual se otorga una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional  
 "Seguridad y Salud en el Trabajo"

**EI SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ** identificado (a) con C.C N° 1.049.635.940 ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el mundo del trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en un área de la Salud Ocupacional.

Que los documentos fueron verificados por la profesional de la Secretaria de Salud, referente del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**, otorgar licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo" a **MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ** como **ARQUITECTA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES**, en los campos de acción:

- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo
- Investigación en área técnica
- Investigación del Accidente de trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica
- Educación, capacitación

	FORMATO <b>1953</b>	VERSIÓN: 0
	LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: SS-P134-F04

**ARTICULO SEGUNDO,** la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

**ARTICULO TERCERO,** Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

**ARTICULO CUARTO,** En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO,** la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja a los, **31 OCT 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**  
Secretario de Salud de Boyacá

**MONICA MARIA LONDOÑO FORERO**  
Directora Técnica de Salud Pública

Elaboro: **Judy Edith Pérez R**  
Profesional Universitario

Tunja, <u>15 noviembre 2017</u>
A la fecha notifiqué personalmente al señor(a) <u>Maria Angelica Rojas A.</u>
C.C. No <u>1099635940</u>
Res No. <u>1953</u> fecha expedida <u>31 octubre</u>
Firma del notificado: <u>[Firma]</u>
Firma Notificador <u>[Firma]</u>
Secretaria de salud
Cargo:

La verificación de este acto administrativo puede ser verificada en la página: [www.gobernaciondeboyaca/secretaria de salud/dependencias/Dirección de salud pública/Relación licencias expedidas vigencia 2017](http://www.gobernaciondeboyaca/secretaria-de-salud/dependencias/Dirección-de-salud-pública/Relación-licencias-expedidas-vigencia-2017).



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.635.940*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**  
*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA

Subdirector  
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA  
REGIONAL MAGDALENA

35118339 - 20/05/2016  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9529001176408CC1049635940C.

**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: Arq. Renan Fernando Jimenez  
 Fecha de la evaluación inicial: 25/07/2019

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5						0,5		
		1.1.2. Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0,5			NO CUMPLE			0		
		1.1.3. Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0,5						0,5		
	RECURSOS (10%)	1.1.4. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5	4					0,5		

Recursos financieros, técnicos, humanos y de otro índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)

**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: **Arq. Renan Fernando Jimenez**      Fecha de la evaluación inicial: **25/07/2019**

CICLO	ESTÁNDAR	TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN							ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA		
		ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE (Máx=5)					OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA
		1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo	0,5						0,5		
		1.1.6 Conformación COPASST / Vigía	0,5						0,5		
		1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía	0,5						0,5		
		1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5						0		
	Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención Pyp	2						0		
		1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención, Pyp	2						2		
		1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)	2						2		

Nombre Empresa: Arq. Renan Fernando Jimenez  
 Fecha de la evaluación inicial: 25/07/2019

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					Marcar (X)		NO APLICA				
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
I. PLANEAR	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Veja	1						1		
	Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1						1		
	Evaluación Inicial del SG-SST (1%)	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1						1		
	Plan Anual de Trabajo (2%)	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y presupuesto	2						2		
	Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2						2		
	Remoción de cuentas (1%)	2.6.1 Remoción sobre el desempeño	1						1		
	<b>15</b>										







**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: Arq. Renan Fernando Jimenez  
 Fecha de la evaluación inicial: 25/07/2019

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE Máximo (X)				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	Máximo (X)				
							JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la APL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2		CUMPLE TOTALMENTE				2		
		3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral	2		CUMPLE TOTALMENTE				2		
	Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.3 Registro y análisis estadístico de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	5	CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.2 Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		
	Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1	6	CUMPLE TOTALMENTE				1		
		3.3.5 Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE				1		

**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: **Arg. Renan Fernando Jimenez**  
 Fecha de la evaluación inicial: **25/07/2019**

**TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA			
B. HACER		3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral	1		CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO JUSTIFICA	1		
		4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros	4		CUMPLE TOTALMENTE			4		
		4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4	15	CUMPLE TOTALMENTE			4		
		4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Malocología adicional, carcinógenos y otros)	3		CUMPLE TOTALMENTE			3		
		4.1.4 Realización mediciones ambientales químicas, físicas y biológicas	4		CUMPLE TOTALMENTE			4		
		4.2.1 Se implementan las medidas de prevención y control de peligros	2.5		CUMPLE TOTALMENTE			2.5		

**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: **Arq. Renan Fernando Jimenez**      Fecha de la evaluación inicial: **25/07/2019**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					NO CUMPLE	CUMPLE TOTALMENTE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control.	2,5	15	CUMPLE TOTALMENTE		JUSTIFICA		2,5		
		4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5		CUMPLE TOTALMENTE				2,5		
		4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía	2,5		CUMPLE TOTALMENTE				2,5		
		4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5		CUMPLE TOTALMENTE				2,5		



**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa	Arq. Renan Fernando Jimenez	
Fecha de la evaluación inicial:	25/07/2019	

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE				CALIFICACION DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	Marcar (X)				
							JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
		6.1.4 Planificar sustituirá con el COPASST	1,25					1,25			

**RENAN FERNANDO  
JIMENEZ**

**AUTO-EVALUACIÓN INICIAL ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST**

Nombre Empresa: **Arq. Renan Fernando Jimenez**  
 Fecha de la evaluación inicial: **25/07/2019**

CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE Marcar (X)				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA	OBSERVACIONES DE CALIFICACIÓN	ACCIONES PROPUESTAS PARA PLAN DE MEJORA
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	JUSTIFICA	NO JUSTIFICA			
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.5						2.5		
		7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora	2.5						2.5		
		7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral	2.5						2.5		
		7.1.4 Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL	2.5						2.5		
<b>TOTALES</b>				<b>100</b>					<b>89,8%</b>		

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

Si el estándar No Aplica, se deberá justificar la situación y se calificará con el porcentaje máximo del ítem indicado para cada estándar. En caso de no justificarse, la calificación el estándar será igual a cero (0).

El presente formulario es documento público, no se debe consignar hecho o manifestaciones falsas y está sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 288 y 294 de la Ley 599 de 2008 (Código Penal Colombiano)



	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: SS-P134-F04</b>
<b>LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		<b>FECHA: 26/May/2017</b>

**RESOLUCIÓN 1953**  
 ( 31-057 2017 )

"Por medio de la cual se otorga una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional  
 "Seguridad y Salud en el Trabajo"

**EI SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ** identificado (a) con C.C N° 1.049.635.940 ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el mundo del trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en un área de la Salud Ocupacional.

Que los documentos fueron verificados por la profesional de la Secretaria de Salud, referente del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**, otorgar licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo" a **MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ** como **ARQUITECTA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES**, en los campos de acción:

- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo
- Investigación en área técnica
- Investigación del Accidente de trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica
- Educación, capacitación

	<b>FORMATO 1953</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>CÓDIGO: SS-P134-F04</b>

**ARTICULO SEGUNDO**, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

**ARTICULO TERCERO**, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

**ARTICULO CUARTO**, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO**, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja a los, **31 OCT 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

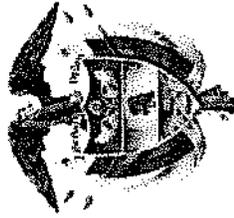
**GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**  
Secretario de Salud de Boyacá

**MONICA MARIA LONDOÑO FORERO**  
Directora Técnica de Salud Pública

Elaboro: Judy Edith Henríquez R  
Profesional Universitario

Tunja, <u>15 noviembre 2017</u> . A la fecha notifiqué personalmente al señor(a) <u>Marta Angelica Patis A.</u> C.C. No <u>1099635940</u> Res No. <u>1953</u> fecha expedida <u>31 octubre</u> . Firma del notificado: <u>[Firma]</u> Firma Notificador <u>[Firma]</u> Secretaria de salud Cargo: _____
--

La verificación de este acto administrativo puede ser verificada en la página: [www.gobernaciondeboyaca/secretaria de salud/dependencias/Dirección de salud pública/Relación licencias expedidas vigencia 2017](http://www.gobernaciondeboyaca/secretaria-de-salud/dependencias/Dirección-de-salud-pública/Relación-licencias-expedidas-vigencia-2017).



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**MARIA ANGELICA ROJAS ANTOLINEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.635.940*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA

Subdirector  
CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA  
REGIONAL MAGDALENA

35118339 - 20/05/2016  
FECHA REGISTRO

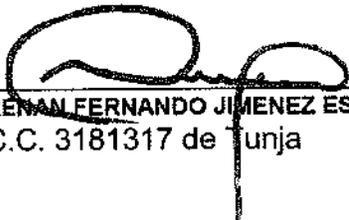
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9529001176408CC1049635940C.

Bogotá, 29 de julio de 2019

Señores  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Saludos

Por medio de la presente, yo María Angelica Rojas identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.635.940 de Tunja, especialista en salud ocupacional y riesgos laborales RES1953, certifico que el Arquitecto Renan Fernando Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 3181317 de Tunja, tiene un nivel de implementación de 89.8% del Sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

Agradezco la atención prestada



RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL  
C.C. 3181317 de Tunja



María Angelica Rojas  
CC. 1.049.635.940 Tunja  
RES. 1953

## CERTIFICACIÓN.

Por medio de la presente, yo María Angelica Rojas identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.635.940 de Tunja, especialista en salud ocupacional y riesgos laborales RES1953, certifico que el **Arquitecto Renan Fernando Jiménez.** Identificado con cedula de ciudadanía 3181317 de Tunja, tiene un nivel de implementación **ACEPTABLE** de 89.8% del Sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

  
RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL  
C.C. 3181317 de Tunja

  
María Angélica Rojas  
CC. 1.049.635.940 Tunja  
RES. 1953



Bogotá, 29 de mayo de 2019

Señores  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Saludos

Por medio de la presente, yo María Angelica Rojas identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.635.940 de Tunja, especialista en salud ocupacional y riesgos laborales RES1953, certifico que la empresa SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S identificada con nit 900.425.254-3, tiene un nivel de implementación de 89.8% del Sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

Agradezco la atención prestada

Abel Otorala Niño  
C.C. 6.760.862 de Tunja

María Angelica Rojas  
CC. 1.049.635.940 Tunja  
RES. 1953



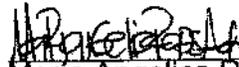
## CERTIFICACIÓN.

Por medio de la presente, yo María Angelica Rojas identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.635.940 de Tunja, especialista en salud ocupacional y riesgos laborales RES1953, certifico que la empresa SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S identificada con NIT. 900.425.254-3, tiene un nivel de implementación **ACEPTABLE** de 89.8% del Sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.



ABEL OJALORA NIÑO

C.C. 6.760.862 de Tunja  
R/L SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE  
COLOMBIA SICOL SAS  
NIT. 900.425.254-3



María Angelica Rojas

CC. 1.049.635.940 Tunja  
RES. 1953



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 869.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN TUNJA			SUCURSAL TUNJA			COD.SUC 39		NO.PÓLIZA 39-44-101110451		ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
18 11 2019		07 11 2019		00:00	27 04 2020		23:59	ANEXO DE PRORROGA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SIRENAN 022							IDENTIFICACIÓN NAD: 205.793-0				
DIRECCIÓN: CR 71 D NRO. 63 D - 28						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2766716			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA							IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1				
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115						CIUDAD: TUNJA, BOYACA		TELÉFONO 7405226			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD LE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS PARA LA INVITACION PUBLICA NO. 022 DE 2019 REFERENTE A: REFORMA, ACTUALIZACION, RENCIVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDANOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASSG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	07/11/2019	27/04/2020	\$59,769,000.66	\$59,769,000.66

FECHA ADJUDICACIÓN : 25/11/2019

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO CONTRATADO; SEGUN INFORME DE EVALUACION.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****59,769,000.66	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOBRE	CLAVE	% DE PART.	NOBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROSEK Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES	28575	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101110451

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF028505A

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN TUNJA			SUCURSAL TUNJA			COD.SUC 39		NO.POLIZA 39-44-101110451		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 11 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 11 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 27 04 2020		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO SIRENAN 022							IDENTIFICACIÓN NAD: 205.793-0				
DIRECCIÓN: CR 71 D NRO. 83 D - 28							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2766716	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA							IDENTIFICACIÓN NIT: 891.800.330-1				
DIRECCIÓN: AV. CENTRAL DEL NORTE 39 - 115							CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO: 7405226	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO	3181317	40.00
SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA - SICOL S.A.S.	900425254-3	60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101110451

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samaniego - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DI.F028595A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 213 DE 2017 CONTRATAR  
MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"**

<b>CONTRATO 213 de 2017</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
<b>RESPONSABLE:</b> ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
<b>CARGO:</b> RECTOR.
<b>CONTRATISTA:</b> RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL C.C. No. 3.181.317 de Bogotá
<b>DIRECCIÓN:</b> Condominio Acacias Casa 20 Tunja Tel: 3153163999
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
<b>VALOR INICIAL:</b> CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$104.886.797) M/CTE
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:</b> TUNJA.
<b>VIGENCIA:</b> Sesenta (60) días contados desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas
<b>ADICIÓN N°1:</b> CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 76/100 (\$4.559.581,76) M/LEGAL
<b>PRORROGA N°1:</b> TREINTA Y UN (31) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO TERMINO INICIAL

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, **RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.317 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N° 1 y prórroga N° 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. 1) Que el Contrato de No. 213 DE 2017, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha: 25 de junio de 2018, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, solicita la presente adición y prórroga al contrato 213 de 2017, a solicitud del supervisor del contrato y el contratista, de fecha 15 de junio de 2018. 3) Que mediante Análisis de los factores de selección de fecha 25 de junio de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en tiempo y adición en dinero según solicitudes que hacen parte integral del presente documento. 4) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR el contrato N° 213 de 2017 suscrito por la UPTC y **RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.317 de Bogotá. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN N°1 y la PRORROGA N°1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 76/100 (\$4.559.581,76) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 01 tendrá una duración de **TREINTA Y UN (31) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO TERMINO INICIAL PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA

**ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 213 DE 2017 CONTRATAR  
MANTENIMIENTO DE AULA MAXIMA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"**

UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro., Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.2.1  
30 ADM Mantenimiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El CONTRATISTA ampliara las  
garantías pactadas inicialmente según corresponda. **CLAUSULA QUINTA:  
PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°1 y Prorroga N°1 se entenderán perfeccionadas con  
la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas, Se publica en la página web y en el  
SECOP. Para constancia se firma a los veinticinco días de junio de 2018.

LA UNIVERSIDAD,

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

**RENAN FERNANDO JIMENEZ ESPINEL**  
C.C. 3.181.317 de Bogotá

Revisó: Leonel Vega Pérez  
Director Jurídico  
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa  
Abogada: Dirección Jurídica

Tunja, noviembre 7 de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja

Referencia: Invitación pública No. **022 DE 2019**.

Objeto: **REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO.**

Respetados señores:

Yo **ABEL OTALORA NIÑO**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de **TUNJA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.760.862**, expedida en **TUNJA**, manifiesto que: Una vez revisado el informe de evaluación.

- Observo lo siguiente:

1. En la experiencia general el CONSORCIO RIRENAN 022 no cumple con el mínimo de área certificada de experiencia general:

RTA: No se cuenta con certificación emitida por la entidad sin embargo está en una obra la cual se desarrolla en la misma la cual puede ser verificada por la entidad teniendo en cuenta la adición la cual se puede corroborar por la.

2. La póliza de seriedad emitida por seguros del estado S.A. cumple el valor asegurado y adjunta recibo de pago. No cumple en cuanto a la vigencia desde la fecha de entrega de la propuesta y hasta 150 días posteriores.

RTA: Se anexa póliza corregida de acuerdo a las observaciones realizadas por el informe de evaluación.

3. Que en la capacidad jurídica formato consorcial no se anexaron las siguientes cláusulas:

- La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- "Manifestación expresa" de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC.

RTA: Se anexa formato consorcial con las cláusulas debidamente diligenciadas.

4. Se presenta autoevaluación de estándares mínimos con un nivel de implementación del 89.8 del SG-SST sin firma del representante legal, únicamente firmado por el profesional SST.

RTA: Se presenta autoevaluación firmada por el representante Legal.

5. Ninguna de las empresas que conforman el consorcio presenta certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión, como se describe en el requisito.

RTA: Ya que la empresa no presenta la certificación dada por la ARL se emite certificaciones internas firmadas por los representantes legales de cada consorcio y la especialista en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, se adjunta autoevaluación debidamente firmada, certificación de las 50 horas y licencia.

6. No se puede soportar la constancia del profesional SST que firma en las autoevaluaciones, ya que no se presenta licencia correspondiente.

RTA: Se anexa certificación de licencia de las 50 horas y licencia.

**PROPONENTE:** CONSORCIO SIRENAN 022

**DIRECCIÓN:** Cra. 71d. No. 63d 28 **TEL.** 2766716

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:** ABEL OTALORA NIÑO



Abel Otalora Niño  
CC. 6.760.862 de Tunja  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SIRENAN 022

Tunja, Diecinueve (19) de Noviembre de 2019

Señores:  
**COMITÉ TÉCNICO INV. PUBLICA 022 DE 2019**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

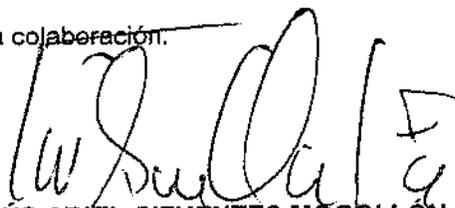
**Referencia:** Invitación Publica 022 de 2019  
**Asunto:** Remisión Observaciones a Evaluación de la Oferta

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento se está llevando a cabo procedimiento de Invitación Pública 022 de 2019, la cual tiene por objeto **“REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DELA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”** y se han recibido **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS** frente al **Evaluación de la Oferta**, las cuales le (s) son remitidas por intermedio del correo electrónico a efecto de que se manifiesten sobre las de su competencia. Así mismo deberán enviar dicha respuesta, **a más tardar el día miércoles veinte (20) de Noviembre de los corrientes, antes de las 4:00 pm** por este medio y radicadas en la secretaria del Departamento de Contratación de la Uptc.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,



**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Nota.** Debe tenerse en cuenta cada respuesta debe señalarse el observante y señalarse en su respuesta si la misma se acepta o no, justificando las razones del caso

**Anexo:** Observaciones proyecto de Pliego

Las Observaciones se envían vía email y también con copia a todos los copia Integrantes comité de Licitaciones al correo electrónico:

Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo / Dirección Jurídica - [ricardo.bernal@uptc.edu.co](mailto:ricardo.bernal@uptc.edu.co)

Dra. Jorge Andrés Sarmiento Rojas / Dirección Planeación - [jorge.sarmiento02@uptc.edu.co](mailto:jorge.sarmiento02@uptc.edu.co)

Dra. Alberto Lemos Valencia / VAF - [administrativa@hotmail.com](mailto:administrativa@hotmail.com)

Dra. Amanda Villamil Echeverría / Dirección Control Interno - [avillamil2@gmail.com](mailto:avillamil2@gmail.com)

Dichas Observaciones fueron enviadas al correo electrónico [magda.jimenez01@uptc.edu.co](mailto:magda.jimenez01@uptc.edu.co) [rafael.alba@uptc.edu.co](mailto:rafael.alba@uptc.edu.co)

19/11/2019



Remisión Observaciones a Evaluación de la Oferta

19 de noviembre de 2019, 16:37

SANDRA MILENA NUNEZ GOMEZ <sandra.nunez@uptc.edu.co>

Para: "ricardo.bernal" <ricardo.bernal@uptc.edu.co>, jorge.sarmiento02@uptc.edu.co, administrativa@uptc.edu.co, AMANDA GARCIA <avillamil2@gmail.com>, Jesus.cifuentes@uptc.edu.co, jimenez pinzon magda lilliana <magda.jimenez01@uptc.edu.co>, RAFAEL ALBA@uptc.edu.co, alex eduardo rojas figueroa <alex.rojas@uptc.edu.co>, JAVIER CAMACHO <javierandresca@gmail.com>, laura.medina03@uptc.edu.co, paola.rodriguez@uptc.edu.co

Tunja, Diecinueve (19) de Noviembre de 2019

Señores:  
COMITÉ TÉCNICO INV. PUBLICA 022 DE 2019  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 022 de 2019  
Asunto: Remisión Observaciones a Evaluación de la Oferta

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento se está llevando a cabo procedimiento de Invitación Pública 022 de 2019, la cual tiene por objeto "REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DELA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO" y se han recibido OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS frente al Evaluación de la Oferta, las cuales le (s) son remitidas por intermedio del correo electrónico a efecto de que se manifiesten sobre las de su competencia. Así mismo deberán enviar dicha respuesta, a más tardar el día miércoles veinte (20) de Noviembre de los corrientes, antes de las 4:00 pm por este medio y radicadas en la secretaría del Departamento de Contratación de la Uptc.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,

(Original Firmado)  
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Nota. Debe tenerse en cuenta cada respuesta debe señalarse al observante y señalarse en su respuesta si la misma se acepta o no, justificando las razones del caso

Anezo: Observaciones proyecto de Pliego

Las Observaciones se envían vía email y también con copia a todos los copia integrantes comité de Licitaciones al correo electrónico:

- Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Dirección Jurídica - ricardo.bernal@uptc.edu.co
- Dra. Jorge Andrés Sarmiento Rojas / Dirección Planeación - jorge.sarmiento02@uptc.edu.co
- Dra. Alberto Lenos Valencia / VAF - administrativa.@hotmail.com
- Dra. Amanda Villamil Echeverría / Dirección Control Interno - avillamil2@gmail.com

Dichas Observaciones fueron enviadas al correo electrónico magda.jimenez01@uptc.edu.co rafael.alba@uptc.edu.co

obs inf eva 22.pdf  
1225K


**subsanacion**

19 de noviembre de 2019, 17:05

**Departamento de contratación** <contratacion@uptc.edu.co>

Para: "ricardo.bernal" &lt;ricardo.bernal@uptc.edu.co&gt;, jorge.sarmiento02@uptc.edu.co, administrativa@uptc.edu.co, AMANDA GARCIA &lt;avillamil2@gmail.com&gt;, jesus.cifuentes@uptc.edu.co, Jlmenez pinzon magda liliana &lt;magda.jimenez01@uptc.edu.co&gt;, RAFAEL.ALBA@uptc.edu.co, alex eduardo rojas figuereo &lt;aalex.rojas@uptc.edu.co&gt;, JAVIER CAMACHO &lt;javierandresca@gmail.com&gt;, Laura Natalia Medina Aguilar &lt;laura.medina03@uptc.edu.co&gt;, paola.rodriguez@uptc.edu.co

Buena tarde, adjunto nuevo email con observaciones, para su conocimiento...

[El texto citado está oculto]

**8 archivos adjuntos**

-  CERTIFICACION REANAN.pdf  
157K
-  CERTIFICACION SICOL.pdf  
151K
-  OBSERVACIONES.pdf  
161K
-  SGSST RENAN.pdf  
683K
-  SGSST SICOL.pdf  
681K
-  CARTA DE AUTOEVALUACION RENAN.pdf  
115K
-  CARTA DE AUTOEVALUACION SICOL.pdf  
74K
-  8. ACUERDO CONSORCIAL PUBLICA.pdf  
351K

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE  
PLURALCONSORCIO

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE  
CONSORCIO

Tunja, 7 de Noviembre de 2019

Señores

**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)**

Avenida Central del Norte 39-115, 150003

Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central

Tunja Boyacá

Referencia: Invitación pública No. **022 DE 2019**

Objeto: **REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO**

Estimados Señores:

Los suscritos, **ABEL OTALORA NIÑO** y **JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S** y **JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO**. Respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

2. El Consorcio está integrado por:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (100)
SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S.	60%
JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO	40%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SIRENAN 022**.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

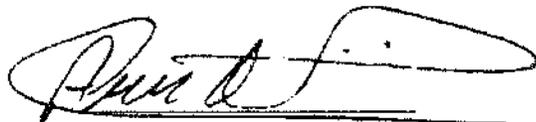
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará:

**SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA SICOL S.A.S. y JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO.**

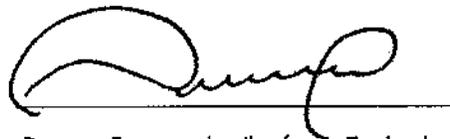
6. El representante del Consorcio es **ABEL OTALORA NIÑO**, identificado con C.C. No. **6.760.862** de **Tunja**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias.
7. El representante suplente del Consorcio es **JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO**, identificado con C.C. No. **3.181.317** de **Bogotá D.C.**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. Durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).
9. Durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas podrá ceder su participación en el Consorcio a los demás integrantes de los mismos, según el caso.
10. La manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio frente a la UPTC y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.
11. "Manifestación expresa" de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC.
12. "Manifestación expresa" de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso.
13. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.
14. El Señor[a] **ABEL OTALORA NIÑO** acepta su nombramiento como representante legal **CONSORCIO SIRENAN 022**.
15. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo Cra. 71d. No. 63d 28  
Dirección electrónica proyectos@sicolsas.com  
Teléfono 2766716  
Telefax 2766716  
Ciudad Bogotá D.C.

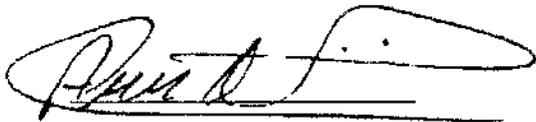
En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de noviembre de 2019.



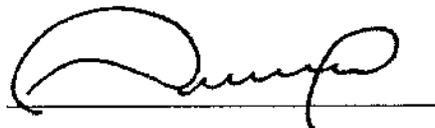
Abel Otalora Niño  
CC. 6.760.862 de Tunja  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE  
COLOMBIA SICOL SAS



Renan Fernando Jiménez Espinel  
C.C. No. 3.181.317 Bogotá D.C



Abel Otalora Niño  
CC. 6.760.862 de Tunja  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SIRENAN 022.



Renan Fernando Jiménez Espinel  
C.C. No. 3.181.317 Bogotá D.C  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CONSORCIO SIRENAN 022.



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROCESO 022 DE 2019**

20 de noviembre de 2019, 10:18

Camilo Rodriguez <consultoria@sicolsas.com>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

Buen día por medio de la presente se hacen observaciones a la propuesta entregada por UNION TEMPORAL ESPACION UPTC del proceso 022 de 2019 las cuas solicitamos sean tenidas en cuenta y verificadas por la entidad ya que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones.

Quedo atenta a cualquier comunicado e inquietud.

Cordialmente,



Heidy Lizeth Ortegon  
Gestor de contratos  
Telefono: (+571) 2786718/95  
Celular: (+57) 305 777 13 68  
www.sicolsas.com  
Bogotá - Colombia

[www.sicolsas.com](http://www.sicolsas.com)

**3 archivos adjuntos**

**adicion.pdf**  
490K

**OBSERVACIONES.pdf**  
244K

**contrato.pdf**  
13691K

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA</b> NIT. 891.802.089-1		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>		
	<b>APOYO</b>	<b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	<b>FORMATO</b>
	Versión 0	F-CP-32	01-06-2017
<b>ADICIÓN</b>		Página 1 de 1	

**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MC-LP-005-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.**

<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	03 DE JULIO DE 2019
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE CUCAITA
<b>CONTRATISTA</b>	CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SALONES COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ZONAS COMUNES EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ
<b>VALOR</b>	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$350.353.301,00.)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE CUCAITA**, con NIT 891802089-1, representado legalmente por **CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.051.240.144 expedida en Cucaita, en su calidad de Alcalde Municipal de Cucaita, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.**, Identificado con Nit. No. 900300365 - 5, Representado Legalmente por **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.178.196 Expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en Tiempo y Valor el Contrato de Obra Pública No. **MC-LP-005-2019**.

Atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que los contratos que celebren las entidades estatales podrán adicionarse y modificarse.
2. Que el supervisor del contrato mediante Oficio de Fecha Seis (06) de Noviembre de los corrientes solicita adición en Valor y en Tiempo del Contrato de Obra Pública No. MC-LP-005-2019, teniendo en cuenta las razones expuestas en dicho oficio.
3. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000575 de Fecha 06 de Noviembre de 2019.

Acuerdo que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - La presente tiene por objeto adicionar en Tiempo y en Valor del Contrato de Obra Pública No. MC-LP-005-2019. **CLÁUSULA SEGUNDA. TIEMPO DE ADICION.** - El Tiempo que procede a adicionar es de **UN (01) MES.** **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE ADICION.** - El Valor que procede a adicionar es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) M/CTE.** Es importante señalar que esta suma no supera el (50%) del contrato inicial, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$375.353.301,00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN DE POLIZA.** - El contratista deberá ampliar la póliza inicialmente aprobada en el Valor adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firmó en el Municipio de Cucaita, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**  
Constructora Arkos S.A.S.

**CARLOS EDUARDO LUIS VANEGAS**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Yenny Paola Chávez Novoa  
Secretaría de Gobierno

Tunja, noviembre 7 de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja

Referencia: Invitación privada No. **022 DE 2019 aclaraciones y observaciones.**

**Objeto: REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO**

Respetados señores:

Yo **ABEL OTALORA NIÑO**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de **TUNJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.760.862**, expedida en **TUNJA**, manifiesto que: Una vez revisado el informe de evaluación.

**OBSERVACIONES:**

- Observo lo siguiente: respecto a la oferta presentada por **UNION TEMPORAL ESPACIOS UPTC** integrada por (**CONSTRUCTORA AARKOS SAS Y RAMIREZ PARDO ARLEDY**): En el Numeral **15.3.1. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE SINGULAR** y el numeral **16. FACTORES PONDERANTES**:

NOTAS ACLARATORIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

• No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-Contratos.

• El Proponente anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición.

1. El contrato 03 CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS, COCINAS, MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ZONAS COMUNES EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACA, no se encuentran ni terminados y/o recibidos a entera satisfacción como lo establecen los numerales 15.3.1 **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE SINGULAR** y 16. **FACTORES PONDERANTES** Del pliego de condiciones, por el contrario, se encuentra aún en ejecución y con una adición dada el ocho (8) de noviembre de 2019, como se puede observar el anexo de adición, para mayor verificación se adjunta el siguiente link del proceso.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-202065>

Por tal razón se le solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el proponente.

2. El contrato 03, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCUELAS RURALES MUNICIPIO DE ARCABUCO no se encuentran ni terminados y/o recibidos a enteras satisfacciones, Por tal razón se le solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el proponente.

3. El contrato 01, MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – DEPARTAMENTO DE BOYACA – EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 20, no se evidencia entrega del documento de acta de terminación y/o recibido, en el SECOP I se encuentra el contrato en el cual dice claramente que el tiempo de ejecución es de diez (10) meses y la UNIÓN

TEMPORAL ESPACIOS UPTC hace referencia que el contrato tiene como tiempo de ejecución cinco (5) meses, días ejecutados 57, días por ejecutar 93, por lo tanto el plazo relacionado en la entrega de la propuesta y el plazo nombrado en el contrato no coinciden, se anexa copia del contrato para verificación de la entidad. Para mayor verificación se adiciona el siguiente link del proceso.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-3648>

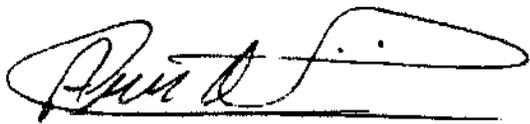
Por lo tanto, se le solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el proponente.

4. De acuerdo al anexo 5. FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE en donde dice: "Para efectos de la verificación de la experiencia general del Proponente se debe allegar certificación de obra y/o actas de liquidación de obra **y licencia de construcción de las obras\***, con el fin de verificar las actividades y el valor de las obras ejecutadas", no se evidencian las respectivas licencias de construcción de los contratos relacionados en dicho anexo, se le solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el proponente.
5. Según lo establecido por el pliego de condiciones para oferentes plurales, y las notas aclaratorias en los numerales de experiencia en donde Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato, se evidencia que en los anexos presentados por el proponente no se tiene en cuenta esta equidad de participación, se le solicita a la entidad no tener en cuenta la experiencia presentada por el proponente.

**PROPONENTE: CONSORCIO SIRENAN 022**

**DIRECCIÓN:** Cra. 71d. No. 63d 28 **TEL.** 2766716

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: ABEL OTALORA NIÑO**



Abel Otalora Niño  
CC. 6.760.862 de Tunja  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SIRENAN 022



MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT 800.063.791-1  
ALCALDÍA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONTRATO

FAL11-014  
VERSION 6

FECHA: 02/01/2017  
Página 1 de 14

GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 05  
(Agosto 09 de 2018)**

**EL CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ)  
**NIT:** 800.063.791-1  
**EL CONTRATISTA:** CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S  
**NIT:** 900.300.365-5  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO  
**C.C.** 7.178.196 de Tunja  
**OBJETO:** MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – DEPARTAMENTO DE BOYACA – EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP  
**VALOR:** OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 824.576.271.00) M/CTE  
**PLAZO DE LA EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales tres (03) meses corresponden a la etapa de pre-construcción y los siete (7) restantes a la etapa de construcción.

Entre los suscritos a saber **VICTOR HUGO SILVA MOTTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.596 expedida en Bogotá, actuando en nombre del Municipio de ARCABUCO, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2015 del juzgado promiscuo municipal de Arcabuco Boyacá, y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y especialmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 016 del 27 de Junio de 2017, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S** identificado con NIT. 900.300.365-5, representado legalmente por el ingeniero civil **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía: N° 7.178.196 de Tunja y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: a) El Municipio de Arcabuco, adelante acciones tendientes a enfrentar esta necesidad social tan sentida, razón por la cual adelantó gestiones necesarias para la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017**.



Por nuestro  
Arcabuco  
del ALMAI  
alcaldía 2018 - 2019

Palacio Municipal telefax (058) 7360012  
Cra 6 No. 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco\_boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



Con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL”, para la ejecución de obras de “... b) El Municipio, asumió la responsabilidad de aportar los estudios, diseños, planos, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto descrito, el predio donde se ejecutará el proyecto definido en el presente documento, así como su esfuerzo técnico y administrativo para la selección, contratación y seguimiento del Contratista de Obra. c) Que el Municipio de ARCABUCO (Boyacá) requiere contratar el MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – DEPARTAMENTO DE BOYACA – EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. d) Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantó la Selección en la modalidad Licitación Pública No. MA-LP-001 de 2018 de acuerdo con el estudio previo elaborado y demás documentos adelantados por la Secretaría de Planeación Municipal. 4) Que mediante Resolución N° 165 de fecha doce (12) de junio de 2018, se dio apertura al proceso de selección en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA MA –LP No 001 de 2018, por lo que se publicó los pliegos definitivos en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – DEPARTAMENTO DE BOYACA – EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. 5) Que, el día veinticuatro (24) de julio de 2018 se cumplió el plazo de entrega de propuestas para la CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA MA –LP No 001 de 2018, recibiendo el Municipio una (01) propuesta presentada por CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S. 6) Que, el día 26 de Julio se publicó la evaluación de la propuesta presentada por parte del comité evaluador y se concluyó que el proponente CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S, cumple sustancialmente con los documentos exigidos en el pliego de condiciones, por lo que el comité evaluador decidió habilitarlo para continuar en el proceso de selección. 7) Que el Informe de Habilitación y verificación fue publicado en el SECOP con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia, y del mismo se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones y/o subsanaciones por el término de cinco días hábiles, dejándose constancia de que durante dicho término no se presentaron observaciones al informe de evaluación. 8) Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, el día 6 de Agosto de 2018, se llevó a cabo audiencia pública de adjudicación del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA



**MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA MA –LP No. 001 de 2018**, en la cual el comité asesor y evaluador del proceso de selección dio lectura al informe definitivo y de acuerdo con los resultados allí consignados sugirió adjudicar el proceso de selección al proponente **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S**, identificado con NIT. 900.300.365-5, representado legalmente por el ingeniero civil **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía: N° 7.178.196 de Tunja; por cumplir con las exigencias del pliego de condiciones y tratarse de una propuesta favorable para la entidad. 9) Que de acuerdo con el resultado del proceso de verificación y evaluación, y la sugerencia realizada por el comité asesor y evaluador del proceso de selección, el alcalde Municipal mediante el presente acto administrativo, adjudicara **CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA MA –LP No. 001 de 2018** a la **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S** identificado con NIT. 900.300.365-5, representado legalmente por el ingeniero civil **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía: N° 7.178.196 de Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad que reunió las exigencias del pliego de condiciones. 10) Que, en la fecha fijada en el cronograma de proceso, tuvo lugar la Audiencia Pública de adjudicación del proceso de selección, en la cual el comité evaluador sugirió la adjudicación de la Licitación MA-LP-001 de 2018, al proponente **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S** identificado con NIT. 900.300.365-5, representado legalmente por el ingeniero civil **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía: N° 7.178.196 de Tunja, por cumplir con las exigencias del proceso de selección, por lo anterior el Alcalde Municipal acogió la sugerencia de adjudicación y para tal fin se expidió la Resolución No. 198 de Agosto 6 de 2018, mediante la cual se adjudicó la convocatoria pública modalidad de Licitación Pública No. MA-LP-001 de 2018, al proponente **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S** identificado con NIT. 900.300.365-5, representado legalmente por el ingeniero civil **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía: N° 7.178.196 de Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para **EL MUNICIPIO** y que cumple con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, así mismo de acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás. 11) Que existen recursos suficientes para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría Hacienda del Municipio, por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente contrato que se registrará además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – DEPARTAMENTO DE BOYACA – EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP;** de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio la cual forma parte integral del presente proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES:** Los trabajos a ejecutar se sujetarán a



CONTRATO

GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

las especificaciones técnicas que se plasmaron en el Pliego de Condiciones Definitivo, estudios previos y sus anexos, además la propuesta hecha por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato:

ETAPA I- PRECONSTRUCCION

ÍTEM	PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
1.1	INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE OBRA	1	2.700.000,00	30%	2,26	3,00	\$5.491.800
1.2	TRABAJADOR SOCIAL	1	1.400.000,00	100%	2,26	3,00	\$4.200.000
1.3	ASESOR ESTRUCTURAL	1	2.000.000,00	20%	2,26	3,00	\$6.000.000
1.4	ARQUITECTO	1	2.000.000,00	20%	2,26	3,00	\$2.712.000
1.5	ASESOR ELECTRICO	1	1.800.000,00	20%	2,26	3,00	\$2.169.600
	<b>SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>						<b>\$20.573.400</b>

ÍTEM	PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
2.1	DIBUJANTE DE AUTOCAD	1	1.200.000,00	80%	2,26	3,00	\$6.508.800
2.2							\$0
2.6							\$0
	<b>SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO</b>						<b>\$6.508.800</b>

ÍTEM	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL PARCIAL
3.1	TRANSPORTE	MES	3	1.200.000,00	\$3.600.000
3.2	PAPELERIA	GB	1	463.862,18	\$463.862
3.3	GASTOS DE LEGALIZACIÓN	GB	1	3.500.000,00	\$3.500.000
	<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$7.563.862</b>

<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$34.645.062</b>
IVA 19%	\$6.582.752
<b>VALOR TOTAL ETAPA I - "PRECONSTRUCCIÓN"</b>	<b>\$41.228.814</b>

ETAPA II- OBRA- CONSTRUCCIÓN

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PARCIAL
1	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA	GB	1,00	\$580.257.376	\$580.257.376

<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>\$580.257.376</b>
------------------------------	----------------------



COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	\$580.257.376
	ADMINISTRACIÓN	22,00% \$127.656.623
	IMPREVISTOS	1,00% \$5.802.574
	UTILIDAD	6,00% \$34.815.443
	TOTAL AIU	29,00% \$168.274.639
	PGIO	3,00% \$17.407.721
	COMPONENTE SOCIAL	3,00% \$17.407.721
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$203.099.081

**Nota.** Debe darse estricta aplicabilidad a los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para el Mejoramiento de Vivienda (Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social - Bogotá D.C., Febrero de 2018) y sus anexos respectivos:

- ANEXO 1 DE LA GUÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (G-GI-IH-1) VERSIÓN 3.
- ANEXO 2 DE LA GUÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - (G-GI-IH-1) VERSIÓN 3 - LINEAMIENTOS TÉCNICOS
- ANEXO 2. G-GL-IH-1 Guía para el mejoramiento de vivienda

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$824.576.271.00) M/CTE.** Que el Municipio pagará de acuerdo a la forma de pago establecida por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en la cláusula SEPTIMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. **CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**". La cual se describe a continuación: **FORMA DE LOS DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS: PROSPERIDAD SOCIAL, podrá desembolsar al CONTRATISTA DE OBRA,** de la Entidad Territorial a través del PATRIMONIO AUTONOMO constituido el valor que corresponda conforme el Plan de Pagos estipulado. Para el efecto, constituirá un PATRIMONIO AUTÓNOMO para la administración de recursos, en los términos establecidos por el Artículo 8º. De la Ley 487 de 1998, al cual incorporará los recursos del convenio y se encargará de efectuar los desembolsos a que haya lugar, situación que se acepta por parte de la Entidad Territorial con la suscripción del convenio. En el correspondiente Contrato de Fiducia se estipulará la obligación a cargo de la Fiduciaria como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO de efectuar los desembolsos directamente al Contratista de Obra designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso. El valor de los desembolsos corresponderá con el pactado en el contrato de obra, suscrito por la Entidad Territorial. Para el efecto. La ENTIDAD TERRITORIAL, deberá tener en cuenta al suscribir el



MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT: 800.053.791-7  
ALCALDIA

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FAD13 014  
VERSION 0

CONTRATO

FECHA: 02/01/2017  
Página 6 de 14

GESTION DE APOYO

GESTION ADMINISTRATIVA

GESTION JURIDICA Y LEGAL

MACROPROCESO

PROCESO

SUBPROCESO

contrato de obra que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por la Interventoría solicitud y/o aval de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor y no objeción de la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL, para el convenio. PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, serán girados de la siguiente forma. **ETAPA 1- DE PRECONSTRUCCION.** Único desembolso por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$41.228.814.00) M/CTE.** Destinado a la Etapa 1. Preconstrucción, con el recibo a satisfacción del producto de acuerdo con la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda aprobado por la Mesa de Trabajo de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, aval de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisión y concepto de no objeción de la supervisión designada por prosperidad social para el convenio. **ETAPA 2 – DE OBRA.** a. Un primer desembolso por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$82.457.627.00) M/CTE.** Con el 15% del avance de la obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisión y concepto de no objeción de la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el convenio. b. Un segundo desembolso por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$123.686.441.00) M/CTE.** Con el 30% del avance de la obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisión y concepto de no objeción de la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el convenio. c. Un tercer desembolso por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$247.372.881.00) M/CTE.** Con el 60% del avance de la obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisión y concepto de no objeción de la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el convenio. d. Un cuarto desembolso por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$247.372.881.00) M/CTE.** Con el 90% del avance de la obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisión y concepto de no objeción de la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el convenio. e. Un quinto desembolso por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 82.457.627.00) M/CTE.** Con el acta de recibo a satisfacción de la obra, debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución. **Nota 1.** En el documento que se presente para pago, así como en el avala

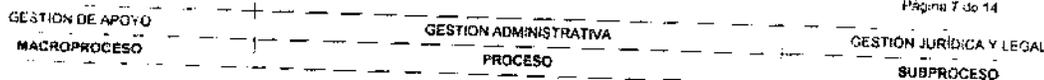


Por nuestro  
Arcabuco  
del ALMAJ  
Asamblea 2010 - 2019

Palacio Municipal telefex (098) 7360012  
Cra 6 No. 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco\_boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



CONTRATO



expedido por la ENTIDAD TERRITORIAL, para el mismo efecto, se deberá informar, discriminar y cuantificar los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios, que se deban tener en cuenta para efectuar el pago, de tal manera que la Entidad pagadora efectúe las retenciones y traslados a quien corresponda. **Nota 2.** Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independientemente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3.** Mediante Acuerdo No. 006 de Julio 5 de 2018, se autoriza al Alcalde Municipal para que por el mecanismo de vigencias futuras ordinarias comprometa recursos de vigencia fiscal 2019, con el fin de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios y competencias a cargo del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato se cancelará al CONTRATISTA con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2018, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018050016 de Mayo 21 de 2018.

ETAPA	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL
Etapa I - "De Preconstrucción"	Desarrollar un diagnóstico integral (esto es, técnico y social, así como la estructuración y formulación del proyecto	\$ 41.228.814,00
Etapa II - "Construcción Obra"	Ejecutarán las obras tendientes al mejoramiento de vivienda y el desarrollo del componente social. Los lineamientos técnicos y sociales se detallan en los anexos respectivos	\$ 783.347.457,00

Recursos que serán girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, conforme se establece en la cláusula SEXTA, del convenio Interadministrativo 675 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ) es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del Municipio de ARCABUCO (BOYACÁ). **CLÁUSULA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ) para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ). El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de ARCABUCO. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ) podrá utilizar las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO y DE CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 14, 15,



Por nuestro  
Arcabuco  
del ALMAJ  
ALCALDIA 2010 - 2018

Palacio Municipal telefex (098) 7360012  
Cra 8 No 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco\_boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT: 800 063 791-1  
ALCALDÍA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONTRATO

FAD 3.014  
VERSION 0

FECHA: 02/01/2017  
Página 8 de 14

GESTIÓN DE APOYO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL

MACROPROCESO

PROCESO

SUBPROCESO

16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD:** Este contrato se encuentra gravado con la contribución especial para la seguridad por tratarse de un contrato de obra pública con entidad de derecho público, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de conformidad con la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, que modifica el artículo 37 de la Ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo total del contrato se fija en DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales tres (03) meses corresponden a la etapa de pre-construcción y los siete (7) restantes a la etapa de construcción. El término de vigencia del contrato será el establecido para la ejecución y cuatro (4) meses más, a efectos de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los cinco (05) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el MUNICIPIO DE ARCABUCO por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al MUNICIPIO DE ARCABUCO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** De Conformidad con la ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual se ejercerá control mediante una interventoría externa contratada por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. Igualmente se realizará supervisión al programa, por parte de la Secretaría de Planeación del Municipio de Arcabuco. En los términos pactados en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 675 de 2017. **CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.** **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PERSONAL PARA LA OBRA:** Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la INTERVENTORIA



Palacio Municipal telefax (088) 7360012  
Cra 6 No. 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco\_boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



CONTRATO

GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por el contratista, y el Municipio de ARCABUCO (BOYACÁ) no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. En todo caso el Municipio recomienda la contratación de personal de la localidad y la región bajo criterios de responsabilidad social. El contratista deberá mantener informado al Interventor del contrato del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. El Municipio, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS:** El contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el interventor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. El Municipio no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MATERIALES:** El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Municipio podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA.- EQUIPOS:** El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas





GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en la cláusula segunda del contrato son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, previo concepto técnico del interventor del contrato y aprobación por escrito del Municipio. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores en todas las instalaciones objeto del contrato. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, deberá tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarios para la prevención de accidentes, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El interventor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y deberá proceder de conformidad con el proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación y demás dispositivos de seguridad que se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBRAS ADICIONALES:** Las variaciones de las cantidades de obra serán consideradas de la siguiente manera; **Obras Adicionales:** cuando se encuentren dentro de los ítems contemplados en este contrato los cuales durante la ejecución del mismo presente mayores cantidades de obra de las estipuladas inicialmente y **Obras Complementarias:** las que no están contempladas en este contrato y son inherentes para la realización de la obra en mención donde se hace necesario contemplar un nuevo análisis de precios y cantidades, los cuales serán fijados de común acuerdo entre el interventor y EL CONTRATISTA; sin que dicho valor supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del





MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT 800 063 791-1  
ALCALDÍA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FA013-014  
VERSION 0

CONTRATO

FECHA: 02/01/2017  
Página 11 de 14

GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el MUNICIPIO DE ARCABUCO (BOYACÁ) sector Urbano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, EL CONTRATISTA informará por escrito al interventor y para que EL MUNICIPIO reconozca o no según la situación presentada y en caso justificable las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a). Ejecutar el objeto del presente estudio, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en la licitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio. b). Garantizar la calidad de los materiales, según las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección. c). Ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” y el Municipio de Arcabuco. d) Suministrar las herramientas, insumos, equipos y materiales para la normal ejecución de los trabajos. e) Ejecutar las obras ciñéndose a los estudios, planos, diseños, será obligación del contratista verificar los planos y las cotas antes de iniciar los trabajos, toda discrepancia deberá ser notificada por escrito y aclarada prontamente por el interventor. f) Socializar las labores a realizar, con objeto que la comunidad esté enterada de las interrupciones del servicio si se presentan, debido a las obras Construcción. g) una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Planeación para coordinar los trabajos a realizar. h). Reemplazar los materiales, hacer las demoliciones, retirar los escombros y restituir la parte obra rechazada, sin derecho a pago o reclamación. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos que pudieren presentarse. j) realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. k). Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, con los soportes necesarios l). Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. m). Hacer entrega de los planos record y memorias técnicas, resultados de laboratorios aprobados por la interventoría si es del caso. o) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre éste último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para



Palacio Municipal telefax (098) 7360012  
Cra 6 No. 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco\_boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT 830 063 781  
ALCALDÍA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FAD13-014  
VERSION 0

CONTRATO

FECHA: 02/01/2017  
Página 12 de 14

GESTIÓN DE APOYO  
MACROPROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
SUBPROCESO

publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. p). Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de obras, que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. q). Cumplir con el avance de obra conforme el Plan que se defina con el Municipio, el cual debe contar con un cronograma que se desarrolle en el marco del plazo de ejecución previsto en el convenio, el cual forma parte integral del presente estudio. r) Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. s) Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. t) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. u). Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. v- Las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga para con el Contratista a: 1) Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor acordado en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5) Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución del objeto contratado. 6) Comunicar a EL CONTRATISTA cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter climático o de otra índole que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes aquí firmantes, en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa; solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1982 de 2015 EL CONTRATISTA prestará garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobado por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparar será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia por el término de cinco (5)



Por nuestro  
Arcabuco  
del ALMA!  
ALTERNANCIA 2010 2010

Palacio Municipal telefax (055) 7360012  
Cra 6 No 4-09 Código postal 154201  
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>



años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de la obra. c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. d) **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, en cuantía equivalente a 200 smmlv del valor del contrato y con una vigencia durante el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ACTA DE INICIACIÓN:** El acta de iniciación de las obras que constituyen el objeto de este contrato será firmada por las partes aquí intervinientes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Certificación del Registro Presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. 2) Presentación de Garantía exigida con los amparos exigidos. 3) Resolución de Aprobación de garantías presentadas por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a **EL CONTRATISTA** multas y sanciones por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con el artículo 86. De la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar caducidad o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del presente contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993 en cuanto a: 1) Interdicción judicial del contratista. 2) Incapacidad financiera del contratista. 3) Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y que **EL MUNICIPIO** considere que hace imposible la ejecución del contrato o que se le causen graves perjuicios a la Entidad Territorial. 4) La verificación de las causales de caducidad será producida unilateralmente por el Alcalde mediante resolución motivada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, conforme al Decreto 1082 de 2015, mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; requiriendo la aprobación por resolución de las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA**, y la expedición del debido registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, documento que **EL MUNICIPIO** se compromete a allegar oportunamente a **EL CONTRATISTA**. Dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**



MUNICIPIO DE ARCABUCO  
NIT. 960 083 781-1  
ALCALDIA

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FAD13-014  
VERSION 0

CONTRATO

GESTION DE APOYO

FECHA: 02/01/2017  
Página 14 de 14

MACROPROCESO

GESTION ADMINISTRATIVA

GESTION JURIDICA Y LEGAL

PROCESO

SUBPROCESO

**CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos legales, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 2) Pre-Pliego y Pliego de condiciones de la contratación en mención y sus anexos. 3) Los documentos del proceso de convocatoria pública modalidad de Licitación Pública MA-LP-001-2018 junto con sus anexos, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 4) Los actos administrativos que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de los Tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se firma el presente contrato una vez leído y aprobado por las partes, en ARCABUCO a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
**VICTOR HUGO SILVA MOTTA**  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
**CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S**  
**OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**  
Contratista

  
Proyecto: **SOFIA E. BURGOS GUIO**  
Asesor Externo Contratación



Palacio Municipal telefax (098) 7360012  
Cra 5 No. 4-08 Código postal 154201  
Email: [alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co)  
Sitio Web: <http://www.arcabuco-boyaca.gov.co/index.shtml>